



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, cuatro de marzo dos mil veinticuatro

CAROLINA GARZON DIAZ, solicita se le designe un apoderado judicial en amparo de pobreza para promover proceso de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD**, respecto de las menores M.V.M.G. y A.M.G., sin embargo, advierte el Despacho que en ningún aparte de la solicitud se indica en donde se encuentra domiciliado las menores intervinientes en este asunto, lo que impide en este momento dar trámite a la solicitud.

Así las cosas, se requerirá al solicitante para que en el término de cinco (5) días informe el lugar de domicilio del infante, so pena de rechazarse la solicitud de amparo presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de amparo de pobreza promovida por **CAROLINA GARZON DIAZ**, por no reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días, para que informe el lugar de domicilio de las menores intervinientes en este asunto, so pena de rechazarse la solicitud de amparo presentada.

TERCERO: Notificar esta decisión al solicitante.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO.
Juez

Firmado Por:

Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49101993c2895fcde7f7ed8c5518e8b2c7f967bf763b056eeae893acf804ef3**

Documento generado en 04/03/2024 03:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>